



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 133 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS FORMULARIOS, SE FIJAN PLAZOS Y SEDICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO RELACIONADAS CON LAS DECLARACIONES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 130 del Decreto Ley 1333 de 1986, el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Inciso Tercero del Artículo 49 del Acuerdo 017 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo 017 de 2012, se adoptó el Código de Rentas, fijando los elementos de la obligación tributaria respecto a los impuestos, tasas y contribuciones, que rigen en el Municipio de Armenia.

Que se hace necesario determinar la forma y lugares en los cuales se recepcionarán las declaraciones tributarias o documentos correspondientes a transferencias bancarias de tributos de impuestos varios, así como las fechas dentro de las cuales los contribuyentes tendrán la obligación de presentarlas y pagar sus tributos durante la vigencia fiscal 2018.

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRESENTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FORMULARIOS OFICIALES: Las declaraciones tributarias de orden Municipal se presentarán en la TESORERÍA GENERAL del Municipio de Armenia, en los formularios dispuestos por La Administración, los cuales se pondrán a disposición de los contribuyentes e interesados en medios electrónicos para su descarga y/o diligenciamiento a través de la página web Institucional del Municipio de Armenia: www.armenia.gov.co, link: "Pago en Línea - PSE - Industria y Comercio".

Para todos los efectos tributarios, se entiende que tienen el carácter de formularios oficiales aquellas copias que de dichos formularios se obtengan de los medios electrónicos a que se refiere este artículo.

El link informado en el inciso primero de este artículo constituye solo una herramienta de diligenciamiento, no es un medio de presentación de las declaraciones tributarias. Por este canal puede realizar el pago de la declaración, teniendo el deber de presentarla impresa y firmada con el soporte de pago en la Tesorería General, donde se radicará y se dará recibido a la misma. En este caso la fecha de presentación será aquella en la que se reciba en el lugar indicado.

La presentación y radicación de las declaraciones privadas del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros y de Retención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio, se realizará de manera física (No está disponible el servicio de presentación en línea ni de firma electrónica), la cual junto con el pago podrá efectuarse en la Tesorería General del Municipio o en los Bancos y demás Entidades Financieras autorizadas para tal fin, dentro de los plazos establecidos en este Decreto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las declaraciones que no sean presentadas de manera física en los lugares establecidos en este artículo serán tomadas como no presentadas.

Cuando la fecha de presentación de la declaración en los lugares autorizados sea posterior a la del vencimiento indicado en este Decreto, la declaración se deberá presentar con la liquidación de la sanción por extemporaneidad correspondiente. A continuación se identifican los formularios puestos a disposición:

DESTINACION	VIGENCIA FISCAL
Declaración Mensual de Retención de Industria y Comercio	2018
Formulario de Matrícula o Registro Tributario Impuesto Industria y Comercio	2018
Impuesto Industria y Comercio Declaración Liquidación Privada (Anual)	2018
Recibo de Pago Impuestos Municipales	2018
Formulario Actualización Registro Tributario Impuesto Industria y Comercio	2018



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 133 de 2017

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio del año Gravable 2017, Vigencia Fiscal 2018, se tendrán en cuenta las tarifas dispuestas en la Resolución 1535 del 1 de Octubre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Amparado en el marco del Acuerdo 020 de 2014 expedido por el Concejo Municipal de Armenia, y según lo establecido en la Resolución 003 de 2015 del Consejo de Valorización, específicamente en el artículo OCTAVO numeral dos, las fechas para el pago anual quedaron así:

"2. Descuento del 10% sobre las cuotas anuales anticipadas. Para los contribuyentes que decidan acogerse al descuento del 10% sobre las cuotas anuales anticipadas, las fechas de vencimiento para la aplicación del descuento son:

a. **Tercera cuota anual:** Hasta el 30 de marzo de 2018.

ARTÍCULO NOVENO.-Las fechas de pago de los pagos por cuotas. Para los contribuyentes que tomen la opción de pagar por cuotas mensuales a sesenta (60) cuotas iguales, las fechas de vencimiento de dichas cuotas serán los últimos días hábiles de cada mes a partir de enero de 2016.

Se aplica para cancelación de las cuotas mensuales de 2018 los últimos días hábiles del mes.

PARÁGRAFO PRIMERO.-La tasa de financiación para amortizar el pago en cuotas de la contribución será de 1.15% mensual, equivalente a una tasa nominal anual del 13,80%.

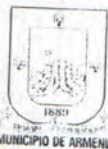
PARÁGRAFO SEGUNDO.-La mora en el pago de las cuotas de cada vigencia, se causa al vencimiento del plazo con descuento por pronto pago del 10% sin haber cancelado las tres cuotas mensuales causadas.

PARÁGRAFO TERCERO.- En cualquier momento y siempre y cuando se encuentre al día con los pagos, se podrá pagar la totalidad de la obligación que tenga pendiente, para lo cual le será liquidado el saldo descontando la tasa de financiación del valor restante a pagar y reconociendo los descuentos por pronto pago de la anualidades restantes al pago que son anticipadas".

ARTÍCULO TERCERO: DECLARACIÓN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Los plazos para la presentación de la declaración y el pago de la primera cuota del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros para la Vigencia Fiscal 2018 (Año Gravable 2017), inician el primero (1) de febrero del año 2018 y vencen entre el diecinueve (19) y el veintiocho (28) de Abril del mismo año (2018), atendiendo al último dígito del NIT del declarante, antes del dígito de verificación, que conste en el certificado de Registro Único Tributario (RUT) asignado por la DIAN. Las fechas de vencimiento para el pago de las cinco cuotas restantes se especifican en la tabla subsiguiente.

El valor total a pagar podrá ser cancelado en seis (6) cuotas iguales teniendo como fechas límite las siguientes:

PRESENTACIÓN DECLARACION Y PAGO PRIMERA CUOTA	
SI EL ÚLTIMO DÍGITO NIT, ANTES DEL DÍGITO DE VERIFICACIÓN, ES:	HASTA EL DIA
1 ó 2	20 de Abril de 2018
3 ó 4	23 de Abril de 2018
5 ó 6	25 de Abril de 2018
7 u 8	27 de Abril de 2018
9 ó 0	30 de Abril de 2018
PAGO SEGUNDA CUOTA	25 de Mayo de 2018



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 133 de 2017

PAGO TERCERA CUOTA	19 de Julio de 2018
PAGO CUARTA CUOTA	14 de Septiembre de 2018
PAGO QUINTA CUOTA	26 de Octubre de 2018
PAGO SEXTA CUOTA	14 de Diciembre de 2018

ARTÍCULO CUARTO: DESCUENTO POR PRONTO PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Los contribuyentes que presenten la Declaración Privada Anual del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al año gravable 2017 (vigencia fiscal 2018) y cancelen la totalidad del valor determinado por pagar en dicha Liquidación Privada, hasta el último día hábil del mes de Marzo, esto es hasta el día 28 de Marzo de 2018, gozarán de un descuento del quince por ciento (15%) sobre el total del valor a pagar, siempre y cuando no tengan saldos insolutos, ni declaraciones pendientes de presentación de años gravables anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los contribuyentes que no presenten valor a pagar en la declaración privada anual del impuesto de industria y comercio, no se podrán aplicar el descuento por pronto pago determinado en este artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El descuento por pronto pago debe ser calculado, registrado y descontado en la declaración privada, de lo contrario no se entenderá aprovechado dicho beneficio.

PARÁGRAFO TERCERO: Los contribuyentes que deduzcan el valor del descuento por pronto pago de la declaración privada anual, sin cumplir con los requisitos expuestos en este artículo, deberán corregir dicha declaración aplicando la respectiva sanción por corrección.

ARTÍCULO QUINTO: IMPUESTO POR CADA OFICINA ADICIONAL: Según lo establecido en el inciso tercero del artículo 49 del Acuerdo 017 del 27 de Agosto de 2012, y en el artículo 44 de la Ley 14 de 1983, los establecimientos de crédito, instituciones financieras y compañías de seguros y reaseguros que realicen sus operaciones en el Municipio de Armenia además del impuesto liquidado como resultado de aplicar la tarifa a la base gravable, pagarán por cada oficina comercial adicional operante en este Municipio, la suma de \$10.000 (año base 1983), que indexados año por año al año gravable 2017, equivalen a la suma de Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Ocho Pesos Moneda Corriente (**\$484.588**).

ARTÍCULO SEXTO: RETENCIÓN EN LA FUENTE IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO: Los plazos para presentar y pagar las declaraciones de Retención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio, correspondientes a los meses o periodos del año 2018, vencerán en las fechas que se indican a continuación, atendiendo al último dígito del NIT, antes del dígito de verificación, del agente retenedor o responsable que conste en el certificado del Registro Único Tributario (RUT), expedido por la DIAN, así:

Si el último dígito es:	Mes de enero 2018 hasta el día	Mes de febrero 2018 hasta el día	Mes de marzo 2018 hasta el día
1o2	19 de febrero 2018	12 de marzo 2018	13 de abril 2018
3o4	20 de febrero 2018	13 de marzo 2018	16 de abril 2018
5o6	21 de febrero 2018	14 de marzo 2018	17 de abril 2018
7u8	22 de febrero 2018	15 de marzo 2018	18 de abril 2018
9o0	23 de febrero 2018	16 de marzo 2018	19 de abril 2018

Si el último dígito es:	Mes de abril 2018 hasta el día	Mes de mayo 2018 hasta el día	Mes de junio 2018 hasta el día
1o2	21 de mayo 2018	18 de junio 2018	23 de julio 2018
3o4	22 de mayo 2018	19 de junio 2018	24 de julio 2018
5o6	23 de mayo 2018	20 de junio 2018	25 de julio 2018
7u8	24 de mayo 2018	21 de junio 2018	26 de julio 2018
9o0	25 de mayo 2018	22 de junio 2018	27 de julio 2018



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 133 de 2017

Si el último dígito es:	Mes de julio 2018 hasta el día	Mes de agosto 2018 hasta el día	Mes de septiembre 2018 hasta el día
1o2	13 de agosto 2018	17 de septiembre 2018	22 de octubre 2018
3o4	14 agosto 2018	18 de septiembre 2018	23 de octubre 2018
5o6	15 de agosto 2018	19 de septiembre 2018	24 de octubre 2018
7u8	16 de agosto 2018	20 de septiembre 2018	25 de octubre 2018
9o0	17 de agosto 2018	21 de septiembre 2018	26 de octubre 2018
Si el último dígito es:	Mes de octubre 2018 hasta el día	Mes de noviembre 2018 hasta el día	Mes de diciembre 2018 hasta el día
1o2	19 de noviembre 2018	17 de diciembre 2018	21 de enero 2019
3o4	20 de noviembre 2018	18 de diciembre 2018	22 de enero 2019
5o6	21 de noviembre 2018	19 de diciembre 2018	23 de enero 2019
7u8	22 de noviembre 2018	20 de diciembre 2018	24 de enero 2019
9o0	23 de noviembre 2018	21 de diciembre 2018	25 de enero 2019

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los Agentes Retenedores del Impuesto de Industria y Comercio que tengan o adquieran la calidad de Grandes Contribuyentes de los Impuestos Nacionales administrados por la DIAN, tendrán un plazo especial para presentar y pagar sus declaraciones mensuales de Retención del Impuesto de Industria y Comercio, el cual vencerá el último día hábil de cada mes. La calidad de Gran Contribuyente deberá acreditarse ante La Tesorería General del Municipio mediante la copia de la resolución correspondiente expedida por la DIAN.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMACIÓN EXÓGENA EN MEDIOS MAGNÉTICOS: De conformidad con los deberes y las facultades otorgadas al Municipio de Armenia en relación con los estudios, cruces de información y funciones de fiscalización e investigación y en cumplimiento del numeral 3 del artículo CUARTO del Decreto 135 de 2012, los Agentes Retenedores y Auto retenedores del Impuesto de Industria y Comercio, deberán rendir cada año la siguiente información correspondiente a la vigencia inmediatamente anterior:

1. Apellidos y nombres o razón social, dirección, teléfono, ciudad de domicilio y NIT de cada una de las personas o entidades a las que se les practicó o de quienes se asumió la retención en la fuente del ICA, con indicación del concepto, código de la actividad por la que efectuó el pago, la tarifa aplicada, valor del pago o abono en cuenta sujeto a retención y/o base para auto retención y valor retenido, asumido o auto retenido. El concepto se identificará de la siguiente forma:
 - Retenciones Practicadas, en el concepto 01.
 - Retenciones Asumidas, en el concepto 02.
 - Auto-retenciones, en el concepto 03.
2. La información a que se refiere el presente artículo, deberá presentarse en el correo electrónico **exogena@armenia.gov.co**, en Hoja Electrónica Excel Windows 95 o versiones posteriores, en forma anual consolidada.
3. En el correo electrónico enviado el agente de retención informante deberá identificar sus datos básicos (Apellidos, nombres o razón social, NIT, dirección y teléfono).

Los plazos para presentar la información exógena correspondiente al año gravable 2017, serán los siguientes:



MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 133 de 2017

Hasta el día:	Si los 2 últimos dígitos del NIT son: (Antes del dígito de verificación)
Mayo 15 de 2018	01 a 10
Mayo 16 de 2018	11 a 20
Mayo 17 de 2018	21 a 30
Mayo 18 de 2018	31 a 40
Mayo 21 de 2018	41 a 50
Mayo 22 de 2018	51 a 60
Mayo 23 de 2018	61 a 70
Mayo 24 de 2018	71 a 80
Mayo 25 de 2018	81 a 90
Mayo 28 de 2018	91 a 00

Las personas o entidades obligadas a presentar la información a que se refiere este Artículo, que no la suministren dentro del plazo establecido, cuyo contenido presente errores, no corresponda a lo solicitado o se presente de manera incompleta, se harán acreedoras a las sanciones señaladas en el ARTICULO 651 del ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, aplicable por expresa remisión del artículo 179 del Acuerdo 017 de 2012.

ARTÍCULO NOVENO: VENCIMIENTOS TRIMESTRALES PAGO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO: Las fechas límites para el pago del Impuesto Predial Unificado correspondiente a la Vigencia Fiscal 2018, son las que se señalan a continuación:

TRIMESTRE ENERO – FEBRERO- MARZO	28 de Marzo de 2018
TRIMESTRE ABRIL- MAYO- JUNIO	29 de Junio de 2018
TRIMESTRE JULIO – AGOSTO- SEPTIEMBRE	28 de Septiembre de 2018
TRIMESTRE OCTUBRE- NOVIEMBRE- DICIEMBRE	31 de Diciembre de 2018

ARTÍCULO DÉCIMO: DESCUENTOS POR PRONTO PAGO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. De conformidad con lo establecido en el Artículo 30 del Acuerdo 017 de 2012, los contribuyentes que cancelen la totalidad del Impuesto Predial Unificado correspondiente a la vigencia fiscal 2018, y se encuentren a paz y salvo por las vigencias anteriores, tendrán derecho a los siguientes descuentos:

1. El Quince Por Ciento (15%) de descuento sobre el valor liquidado, por el pago del total del Impuesto Predial Unificado hasta el 28 de Marzo de 2018.
2. El Diez Por Ciento (10%) de descuento sobre el valor liquidado, por el pago total del Impuesto Predial Unificado hasta el 29 de Junio de 2018.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINOS DE RECAUDO IMPUESTOS VARIOS.

TRIBUTOS	FECHAS
IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	Dos (2) días hábiles después de realizado el evento; se debe presentar el formato de liquidación de impuesto diligenciado en la oficina de Impuestos Varios, adscrita a la Tesorería Municipal.
IMPUESTO DEGÜELLO DE GANADO MENOR	Cinco (5) días hábiles siguientes a mes vencido; se debe presentar el reporte de inventario sacrificio.
SOBRE TASA A LA GASOLINA	Primeros Dieciocho (18) días calendario del mes siguiente al de causación. Se debe allegar mediante correo físico la Declaración correspondiente diligenciada a la oficina de Impuestos Varios, adscrita a la Tesorería Municipal.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 133 de 2017

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Transferir los recursos descontados dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes y correspondiente a lo retenido del mes inmediatamente anterior.

Posterior a la transferencia y un término de dos a tres días hábiles siguientes, se debe presentar el Formato "Reporte Mensual Contribución Especial por Obra Pública" Código: R-DH-PGF-018, debidamente diligenciado y copia de las transferencias bancarias ante la caja general y oficina de impuestos varios en la Tesorería Municipal.

ESTAMPILLAS MUNICIPALES PRO CULTURA Y PRO BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR -

El ente central, las entidades descentralizadas e Instituciones Educativas que apliquen con autorización de los contratistas retención por estos tributos, deberán cancelar el en las cajas de la Tesorería Municipal o hacer transferencias bancarias en las entidades financieras autorizadas por el Municipio, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes y correspondiente a la retención aplicada en el mes inmediatamente anterior. si el pago se realiza por transferencias bancarias se deben presentar dos copias de las mismas en un término de dos a tres días hábiles siguientes ante la caja general y oficina de impuestos varios en la Tesorería Municipal.

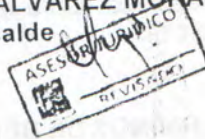
Para aclarar cualquiera de los términos y procedimientos aquí descritos, se pueden comunicar mediante email impuestosvarios@armenia.gov.co, oficina de impuestos varios, adscrita a la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente Decreto rige para la vigencia fiscal 2018 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío a los cinco (05) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

CARLOS MARIO ALVAREZ MORALES
Alcalde



Proyectó y Elaboró: Yetsy C. M / Ligia T. C / Eddie M.L / Patricia E.A.
Revisó: Luis A. T.
Aprobó: Sandra M. H. G.
Augusto G.P.